

ACUERDO NÚMERO 035 DE 2026

(28 de 2026)

POR EL CUAL SE "REFRENDA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 438 DE 2026 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA DONDE SE REALIZA UNA REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENTRE SEDES, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DESAGREGADO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - BOGOTÁ Y SUS SEDES DEPENDIENTES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En uso de las atribuciones legales establecidas en las
Ordenanzas 072 del 27 de diciembre de 1995 y 0103-2023 de febrero 21 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)"

Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."

Que el Título 8 - "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103-2023 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre del 2025, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2026, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$422.036.726.267) MONEDA CORRIENTE.**

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución Numero 575 de fecha 18 de diciembre de 2025, desagregó y liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, siendo refrendada por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 053 del 24 de diciembre de 2025, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$99.037.766.610 M/CTE, siendo la última modificación la contenida en la Resolución No. 046 de 2026 de fecha 17 de julio de 2026, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2026 por valor de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$521.074.492.877) M/CTE.**

Que el Gerente de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución Número 438 de 2026 de fecha 21 de agosto de 2026 "Por medio de la cual se realiza una redistribución de recursos entre sedes, en el presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana - Bogotá y sus sedes dependientes, para la Vigencia Fiscal 2026 por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$4.935.000.000) M/CTE.

Que la Junta Directiva tiene en sus funciones refrendar la Resolución mediante la cual se Desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, para la vigencia fiscal 2026, expedida por la Gerencia de la E.S.E.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana:

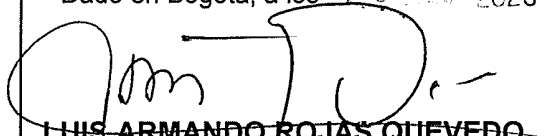
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refrendar la Resolución Número 438 de 2026 de fecha 21 de agosto de 2026 expedida por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por medio de la cual se realiza una redistribución de recursos entre sedes, en el presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana - Bogotá y sus sedes dependientes, para la Vigencia Fiscal 2026, manteniendo el valor de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$521.074.492.877) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Junta Directiva. Para su operatividad y ejecución de los recursos adicionales se debe contar con la modificación del Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios y el Plan Anual Mensualizado de Caja, aprobado por parte de la Junta Directiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los 26 Ato 2026


LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva


JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Secretario Técnico Junta Directiva

Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto
Reviso: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera

RESOLUCION NÚMERO 4 3 8 DE 2026
(21 AGO 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENTRE SEDES,
EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DESAGREGADO DE LA ESE HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - BOGOTÁ Y SUS SEDES DEPENDIENTES,
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el acuerdo 001 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".
2. Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."
3. Que el Título 8.- "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103-2023 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.
4. Que mediante el Acuerdo Numero 041 de 2025 de fecha 28 de octubre de 2025 se viabilizó el Anteproyecto del presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para la vigencia fiscal 2026.
5. Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre del 2025, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2026, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$422.036.726.267) MONEDA CORRIENTE.
6. Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución Numero 575 de fecha 18 de diciembre de 2025, desagregó y liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, siendo

4 3 8 21 AGO 2026

PAGINA 2 Continuación Resolución Número DE Por medio del cual se realiza una redistribución de recursos entre sedes, en el presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana - Bogotá y sus sedes dependientes, para la Vigencia Fiscal 2026

refrendada por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 053 del 24 de diciembre de 2025, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

7. El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$99.037.766.610 M/CTE, siendo la última modificación la contenida en la Resolución No. 046 de 2026 de fecha 17 de julio de 2026, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2026 por valor de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$521.074.492.877) M/CTE.**
8. Que el artículo 160 de la Ordenanza No.0103-2023, –MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. “Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas u órganos directivos”. (...)
9. Que, para el caso de las modificaciones presupuestales de las Empresas y Hospitales, relacionadas con traslados en el presupuesto, el inciso segundo del artículo 162 de la Ordenanza 0103-2023, exige la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la E.S.E. o quien haga sus veces.
10. Que en el Artículo primero, Parágrafo Primero del Decreto Ordenanza No. 00280 del 16 de octubre de 2008, expresa “La Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o instituciones prestadoras de servicios de salud privadas o mixtas, utilizando mecanismos flexibles de asociación, contratación o gestión que garantice eficiencia, que no impliquen riesgos financieros, laborales y jurídicos o que sean adecuadamente mitigados”.
11. Que en la actualidad el Hospital cuenta con Convenio Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para la operación de instituciones de salud en Zipaquirá y con la ESE Hospital de Girardot para los Municipios de Girardot, Nilo, Guataqui y Nariño. Que en la actualidad el Hospital cuenta con Convenio Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca para la operación de instituciones de salud en Zipaquirá, por otra parte el Municipio de Cogua, San Cayetano y con la ESE Hospital de Girardot para los Municipios de Girardot, Nilo, Guataqui y Nariño.
12. Que actualmente el Presupuesto de la ESE esta desagregado para la sede Bogotá, Unidad Funcional de Zipaquirá (incluye centro de Salud de Cogua y Puesto de Salud de San Cayetano), Hospital Regional de Zipaquirá y Hospital San Rafael de Girardot. Que de acuerdo a necesidades que se presentan en la operación de las sedes y poder continuar con la prestación de servicios de salud, es necesario realizar redistribución de recursos entre sedes, de la desagregación aprobada que se tiene actualmente entre las sedes, modificación que no afecta las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior De Política Fiscal – CONFISCUN.
13. Que atendiendo las necesidades con el propósito de redistribuir recursos en la sede Bogotá y sus sedes dependientes, se debe modificar el valor aprobado asignados en el presupuesto de ingresos entre sedes, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No. 018–2026 del 21 de agosto de 2026 expedido por el Contador de la ESE.

438 21 AGO 2026

PAGINA 3 Continuación Resolución Número 438 DE 21 AGO 2026 Por medio del cual se realiza una redistribución de recursos entre sedes, en el presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana - Bogotá y sus sedes dependientes, para la Vigencia Fiscal 2026

14. Que analizada la Ejecución Presupuestal de Gastos al 21 de agosto de 2026 para la vigencia 2026, se evidencia que en algunos rubros presupuestales se presenta valor disponible para redistribuir recursos de la sede Bogotá y sus sedes dependientes, en rubros de funcionamiento, gastos de inversión y gastos de operación comercial que requieren apropiación, esta modificación se encuentra debidamente sustentada en la justificación técnica y económica anexa, y los recursos se encuentran disponibles según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2363 de 2026 de fecha 21 de agosto de 2026 Suscrito por la Directora Financiera responsable del Presupuesto de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.
15. Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, se mantiene en la suma de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$521.074.492.877) M/CTE.**

En mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Redistribuir recursos entre sedes en el Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2026 de la sede Bogotá y sus sedes dependientes, la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$4.935.000.000) M/CTE,** de acuerdo al siguiente detalle:

Código desagregación	Concepto	Presupuesto desagregado rubros a modificar	Redistribución entre sede (disminución)	Redistribución entre sede (Adición)	Presupuesto entre sedes ajustado
1	INGRESOS	145.140.056.352	4.935.000.000	4.935.000.000	145.140.056.352
1	INGRESOS-Hus	78.484.952.537	3.720.000.000	89.000.000	74.853.952.537
1	INGRESOS-UF Zipa	11.701.798.000	271.000.000	400.000.000	11.830.798.000
1	INGRESOS-Regional Zipa	36.381.651.355	794.000.000	0	35.587.651.355
1	INGRESOS-Girardot	18.571.654.460	150.000.000	4.446.000.000	22.867.654.460
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	16.581.784.352	2.116.000.000	2.116.000.000	16.581.784.352
1.0.02	Bancos	16.581.784.352	2.116.000.000	2.116.000.000	16.581.784.352
1.0.02.01	Bancos-Hus	12.690.562.892	2.116.000.000	0	10.574.562.892
1.0.02.04	Bancos-Girardot	3.891.221.460	0	2.116.000.000	6.007.221.460
1.1	INGRESOS CORRIENTES	128.558.272.000	2.819.000.000	2.819.000.000	128.558.272.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES-Hus	65.794.389.645	1.604.000.000	89.000.000	64.279.389.645
1.1	INGRESOS CORRIENTES-UF Zipa	11.701.798.000	271.000.000	400.000.000	11.830.798.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES-Regional Zipa	36.381.651.355	794.000.000	0	35.587.651.355
1.1	INGRESOS CORRIENTES-Girardot	14.680.433.000	150.000.000	2.330.000.000	16.860.433.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	128.558.272.000	2.819.000.000	2.819.000.000	128.558.272.000

Código desagregación	Concepto	Presupuesto desagregado rubros a modificar	Redistribución entre sede (disminución)	Redistribución entre sede (Adición)	Presupuesto entre sedes ajustado
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	128.558.272.000	2.819.000.000	2.819.000.000	128.558.272.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios (Vigencia Actual VENTAS+OTROS INGRESOS)	128.558.272.000	2.819.000.000	2.819.000.000	128.558.272.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios-Hus	65.794.389.645	1.604.000.000	89.000.000	64.279.389.645
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios-UF Zipa	11.701.798.000	271.000.000	400.000.000	11.830.798.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios-Regional Zipa	36.381.651.355	794.000.000	0	35.587.651.355
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios-Girardot	14.680.433.000	150.000.000	2.330.000.000	16.860.433.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	128.558.272.000	2.819.000.000	2.819.000.000	128.558.272.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado (Vigencia actual VENTAS)	128.558.272.000	2.819.000.000	2.819.000.000	128.558.272.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado-Hus	65.794.389.645	1.604.000.000	89.000.000	64.279.389.645
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado-UF Zipa	11.701.798.000	271.000.000	400.000.000	11.830.798.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado-Regional Zipa	36.381.651.355	794.000.000	0	35.587.651.355
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado-Girardot	14.680.433.000	150.000.000	2.330.000.000	16.860.433.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	128.558.272.000	2.819.000.000	2.819.000.000	128.558.272.000
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud	128.558.272.000	2.819.000.000	2.819.000.000	128.558.272.000
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud (Vigencia actual VENTAS)	128.558.272.000	2.819.000.000	2.819.000.000	128.558.272.000
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud-Hus	65.794.389.645	1.604.000.000	89.000.000	64.279.389.645
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud-UF Zipa	11.701.798.000	271.000.000	400.000.000	11.830.798.000
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud-Regional Zipa	36.381.651.355	794.000.000	0	35.587.651.355
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud-Girardot	14.680.433.000	150.000.000	2.330.000.000	16.860.433.000
1.1.02.05.001.09.02.01	Regimen Subsidiado	128.558.272.000	2.819.000.000	2.819.000.000	128.558.272.000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	128.558.272.000	2.819.000.000	2.819.000.000	128.558.272.000
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	No Capitado -Régimen Subsidiado-Hus	65.794.389.645	1.604.000.000	89.000.000	64.279.389.645
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02	No Capitado -Régimen Subsidiado-UF Zipa	11.701.798.000	271.000.000	400.000.000	11.830.798.000
1.1.02.05.001.09.02.01.02.03	No Capitado -Régimen Subsidiado-Regional Zipa	36.381.651.355	794.000.000	0	35.587.651.355
1.1.02.05.001.09.02.01.02.10	No Capitado -Régimen Subsidiado-Girardot	14.680.433.000	150.000.000	2.330.000.000	16.860.433.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	145.140.056.352	4.935.000.000	4.935.000.000	145.140.056.352

ARTÍCULO 2º- Redistribuir recursos entre sedes en el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2026 de la sede Bogotá y sus sedes dependientes, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$4.935.000.000) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

Código desagregación	Concepto	Presupuesto desagregado rubros a modificar	Redistribución entre sede (disminución)	Redistribución entre sede (Adición)	Presupuesto entre sedes ajustado
2	GASTOS	42.428.392.718	4.935.000.000	4.935.000.000	42.428.392.718
2	GASTOS-Hus	28.148.536.081	3.720.000.000	89.000.000	24.517.536.081
2	GASTOS-UF Zipa	6.188.369.637	271.000.000	400.000.000	6.317.369.637
2	GASTOS-Regional Zipa	4.585.827.000	794.000.000	0	3.791.827.000
2	GASTOS-Girardot	3.505.660.000	150.000.000	4.446.000.000	7.801.660.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	18.806.123.691	289.000.000	289.000.000	18.806.123.691
2.1	FUNCIONAMIENTO-Hus	15.312.469.183	200.000.000	89.000.000	15.201.469.183
2.1	FUNCIONAMIENTO-UF Zipa	3.493.654.508	89.000.000	200.000.000	3.604.654.508
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	18.806.123.691	289.000.000	289.000.000	18.806.123.691
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-Hus	15.312.469.183	200.000.000	89.000.000	15.201.469.183
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-UF Zipa	3.493.654.508	89.000.000	200.000.000	3.604.654.508
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	18.806.123.691	289.000.000	289.000.000	18.806.123.691
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	18.806.123.691	289.000.000	289.000.000	18.806.123.691
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.806.123.691	289.000.000	289.000.000	18.806.123.691
2.1.2.02.02.008.8321	Servicios de asesoría y asistencia en arquitectura	699.746.508	89.000.000	89.000.000	699.746.508
2.1.2.02.02.008.8321.01	Servicios de asesoría y asistencia en arquitectura-Hus	350.000.000	0	89.000.000	439.000.000
2.1.2.02.02.008.8321.02	Servicios de asesoría y asistencia en arquitectura-UF Zipa	349.746.508	89.000.000	0	260.746.508
2.1.2.02.02.008.851	Servicios de empleo	18.106.377.183	200.000.000	200.000.000	18.106.377.183
2.1.2.02.02.008.851.01	Servicios de empleo-Administrativo	14.962.469.183	200.000.000	0	14.762.469.183
2.1.2.02.02.008.851.01.1	Servicios de empleo-Administrativo-Hus	14.962.469.183	200.000.000	0	14.762.469.183
2.1.2.02.02.008.851.02	Servicios de empleo-Administrativo	3.143.908.000	0	200.000.000	3.343.908.000
2.1.2.02.02.008.851.02.1	Servicios de empleo-Administrativo-UF Zipa	3.143.908.000	0	200.000.000	3.343.908.000
2.3	INVERSIÓN	6.102.870.766	2.116.000.000	2.116.000.000	6.102.870.766
2.3	INVERSIÓN-Hus	4.702.870.766	2.116.000.000	0	2.586.870.766
2.3	INVERSIÓN-Girardot	1.400.000.000	0	2.116.000.000	3.516.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	6.102.870.766	2.116.000.000	2.116.000.000	6.102.870.766
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	4.702.870.766	2.116.000.000	0	2.586.870.766
2.3.2.01.01	Activos fijos	4.702.870.766	2.116.000.000	0	2.586.870.766
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	4.702.870.766	2.116.000.000	0	2.586.870.766

PAGINA 6 Continúa Resolución Número **138** DE **21 AGO 2026** Por medio del cual se realiza una redistribución de recursos entre sedes, en el presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana - Bogotá y sus sedes dependientes, para la Vigencia Fiscal 2026

2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	4.702.870.766	2.116.000.000	0	2.586.870.766
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	4.702.870.766	2.116.000.000	0	2.586.870.766
2.3.2.01.01.003.06.01.1	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Hus	4.702.870.766	2.116.000.000	0	2.586.870.766
2.3.2.01.01.003.06.01.1.05	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos -Hus	4.702.870.766	2.116.000.000	0	2.586.870.766
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.400.000.000	0	2.116.000.000	3.516.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.400.000.000	0	2.116.000.000	3.516.000.000
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción	1.400.000.000	0	2.116.000.000	3.516.000.000
2.3.2.02.02.005.1	Construcción y Servicios de la construcción-Hus	1.400.000.000	0	2.116.000.000	3.516.000.000
2.3.2.02.02.005.1.02	Construcción y servicios de la construcción - Girardot	1.400.000.000	0	2.116.000.000	3.516.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	17.519.398.261	2.530.000.000	2.530.000.000	17.519.398.261
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL -Hus	8.133.196.132	1.404.000.000	0	6.729.196.132
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL -UF Zipa	2.694.715.129	182.000.000	200.000.000	2.712.715.129
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL - Regional Zipa	4.585.827.000	794.000.000	0	3.791.827.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL -Girardot	2.105.660.000	150.000.000	2.330.000.000	4.285.660.000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	17.519.398.261	2.530.000.000	2.530.000.000	17.519.398.261
2.4.5.01	Materiales y suministros	9.130.388.000	1.130.000.000	2.330.000.000	10.330.388.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	8.530.388.000	840.000.000	1.500.000.000	9.190.388.000
2.4.5.01.03.351	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas	600.000.000	240.000.000	900.000.000	1.260.000.000
2.4.5.01.03.351.01	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas-Hus	366.000.000	149.000.000	0	217.000.000
2.4.5.01.03.351.02	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas-UF Zipa	68.000.000	27.000.000	0	41.000.000
2.4.5.01.03.351.03	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas-Regional Zipa	166.000.000	64.000.000	0	102.000.000
2.4.5.01.03.351.07	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas-Girardot	0	0	900.000.000	900.000.000
2.4.5.01.03.35291	Artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (catguts y adhesivos estériles, preparaciones en forma de gel utilizadas en exámenes médicos)	7.930.388.000	600.000.000	600.000.000	7.930.388.000
2.4.5.01.03.35291.7	Material para Apoyo clínico	7.930.388.000	600.000.000	600.000.000	7.930.388.000
2.4.5.01.03.35291.7.01	Material para Apoyo clínico-Hus	4.154.804.000	300.000.000	0	3.854.804.000
2.4.5.01.03.35291.7.03	Material para Apoyo clínico-Regional Zipa	2.900.299.000	300.000.000	0	2.600.299.000
2.4.5.01.03.35291.7.07	Material para Apoyo clínico-Girardot	875.285.000	0	600.000.000	1.475.285.000
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	600.000.000	290.000.000	830.000.000	1.140.000.000
2.4.5.01.04.429.1	Otros productos metálicos elaborados	600.000.000	290.000.000	830.000.000	1.140.000.000
2.4.5.01.04.429.1.01	Otros productos metálicos elaborados-Hus	417.000.000	205.000.000	0	212.000.000
2.4.5.01.04.429.1.02	Otros productos metálicos elaborado-UF Zipa	70.000.000	35.000.000	0	35.000.000
2.4.5.01.04.429.1.03	Otros productos metálicos elaborado-Regional Zipa	113.000.000	50.000.000	0	63.000.000
2.4.5.01.04.429.1.07	Otros productos metálicos elaborado-Girardot	0	0	830.000.000	830.000.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	8.389.010.261	1.400.000.000	200.000.000	7.189.010.261

2.4.5.02.05	Construcción y servicios de la construcción	2.332.184.000	1.200.000.000	0	1.132.184.000
2.4.5.02.05.54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	2.332.184.000	1.200.000.000	0	1.132.184.000
2.4.5.02.05.54129.01	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales - Hus	805.328.000	700.000.000	0	105.328.000
2.4.5.02.05.54129.02	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales-UF Zipa	120.328.000	120.000.000	0	328.000
2.4.5.02.05.54129.03	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales -Regional Zipa	1.406.528.000	380.000.000	0	1.026.528.000
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.209.392.904	150.000.000	150.000.000	2.209.392.904
2.4.5.02.06.63399	Otros servicios de suministro de comidas	2.209.392.904	150.000.000	150.000.000	2.209.392.904
2.4.5.02.06.63399.02	Otros servicios de suministro de comidas-UF Zipa	979.017.904	0	150.000.000	1.129.017.904
2.4.5.02.06.63399.07	Otros servicios de suministro de comidas-Girardot	1.230.375.000	150.000.000	0	1.080.375.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.847.433.357	50.000.000	50.000.000	3.847.433.357
2.4.5.02.08.85250	Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)	3.847.433.357	50.000.000	50.000.000	3.847.433.357
2.4.5.02.08.85250.01	Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)-Hus	2.390.064.132	50.000.000	0	2.340.064.132
2.4.5.02.08.85250.02	Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)-UF Zipa	1.457.369.225	0	50.000.000	1.507.369.225
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	42.428.392.718	4.935.000.000	4.935.000.000	42.428.392.718

ARTÍCULO 3º- La presente resolución rige a partir de la fecha de la refrendación por parte de la Junta Directiva. Para su operatividad y ejecución de los recursos adicionales se debe contar con la modificación del Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios y el Plan Anual Mensualizado de Caja, aprobado por parte de la Junta Directiva.

Firmada a los 21 AGO 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dr. JORGE ANDRÉS LOPEZ QUINTERO
Gerente

Elaboro: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en Misión Presupuesto
Reviso: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera